

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTRUCTURA, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA SOSTENER APOYOS Y DERECHOS: PLENA INCLUSIÓN CANARIAS 2026” POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026.

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS, con CIF G35083112, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2026 y Número General: 905809 / 2026 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención nominada en prevista en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS
- **CIF:** G35083112
- **Nombre de la persona representante:** María Carmen Laucirica Gabriel
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** “Estructura, coordinación y comunicación para sostener apoyos y derechos: Plena inclusión Canarias 2026”
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026
- **Coste total del proyecto:** 150.000,00 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 150.000,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 100%

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 480.02 234G1548 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS

Dicho crédito fue contabilizado el 11 de mayo de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 1/35

Tercero.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 19 de mayo de 2026 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Cuarto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental nº 500 de 18 de mayo de 2026 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



Página: 2/35

la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como fines (artículo 6 de sus Estatutos):

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Prestar apoyo y atención a aquellas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias que pertenezcan a los grupos más desprotegidos de la población, en especial a la infancia y la juventud, a la mujer a la tercer edad.
- Promover la integración educativa, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad o del desarrollo en la vida del Movimiento Asociativo Plena Inclusión.
- Fomentar y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Facilitar el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y su plena participación social.
- Favorecer y acompañar para la prevención e identificación del abuso, acoso y/o las violencias de género.
- Promover acciones para el reconocimiento pleno de Derecho y el fomento a que las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo puedan vivir su sexualidad de una manera positiva, satisfactoria y desde el respeto a la diversidad sexual y de género.
- Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Promover las condiciones organizativas y sociales para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente la misión del Movimiento Asociativo Plena Inclusión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V7fKmbfP87Y
Pagina: 3/35

- Apoyar y acompañar a sus entidades miembros en sus procesos de desarrollo para el cumplimiento de la Misión.
- Promover el voluntariado entre sus organizaciones, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.
- Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.
- Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de ciudadano, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Asociación con criterios de solidaridad y promover una imagen común del movimiento asociativo que transmita al entorno la misión y los valores de Plena Inclusión.
- Representar a sus miembros y al conjunto del Movimiento Asociativo Plena Inclusión en el ámbito autonómico, provincial, insular o local, en todo cuanto fuer de su competencia.
- Promover, impulsar y valorar la calidad de servicio en todas sus entidades miembros.
- Impulsar el proyecto común consensuado desde la base de las organizaciones que la integran, desplegar el proyecto común en Canarias y contribuir solidariamente al mismo.
- Promover el desarrollo de asociacionismo en las entidades que integran el movimiento asociativo, la vertebración y la cohesión social.
- Mediar ante las situaciones de conflicto que le presente las entidades integradas en la Asociación.
- Formación y puesta al día permanente en las materias que le son de su competencia para el desarrollo de sus funciones a los profesionales del movimiento asociativo Plena Inclusión.
- Desarrollar acciones dirigidas a promocionar el deporte y el ocio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
Programar, gestionar y fomentar actividades culturales que redunden en el beneficio de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y en general en el enriquecimiento de la sociedad.
- Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual o desarrollo o de sus familiares.

Séptimo.- Según expone la entidad el proyecto tiene como objetivo principal garantizar una base organizativa sólida que permita el desarrollo continuo, coordinado y de calidad de los apoyos dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. Para ello, se orienta a financiar los costes estructurales y de funcionamiento —incluyendo la gestión, coordinación, administración, contabilidad y comunicación— que resultan imprescindibles para la correcta ejecución del conjunto de programas, servicios y acciones que impulsa la entidad.

Este proyecto refuerza la capacidad de Plena inclusión Canarias para articular el trabajo conjunto de sus entidades miembro en un contexto marcado por la dispersión territorial del archipiélago, facilitando la coordinación interinsular, la coherencia estratégica y el fortalecimiento del movimiento asociativo. La existencia de una estructura técnica estable permite planificar, acompañar y evaluar los apoyos de forma

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
---	----------------------------

 	Página: 4/35
---	--------------

RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

eficaz, asegurando su continuidad en el tiempo y su adaptación a las necesidades cambiantes de las personas y sus familias.

Asimismo, la intervención contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de las personas destinatarias mediante el impulso de proyectos de vida personalizados, el fomento de la inclusión social, la participación en la comunidad y el ejercicio efectivo de derechos. De igual modo, se refuerza el acompañamiento a las familias, facilitando orientación, apoyo en la toma de decisiones y acceso a recursos, especialmente en situaciones de mayor vulnerabilidad o complejidad.

De forma complementaria, el proyecto impulsa acciones de comunicación y sensibilización social que favorecen una mayor visibilidad de la discapacidad intelectual o del desarrollo, promueven actitudes inclusivas en la ciudadanía y fortalecen el posicionamiento del movimiento asociativo. Además, se contempla la participación activa en espacios de interlocución institucional y trabajo en red, con el fin de contribuir a la mejora de políticas públicas y sistemas de apoyo desde un enfoque de derechos.

En definitiva, esta iniciativa no solo sostiene la estructura organizativa de la entidad, sino que constituye un elemento clave para garantizar la eficacia, la sostenibilidad y el impacto del conjunto de sus actuaciones, contribuyendo al avance hacia una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa con los derechos de todas las personas.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo y 4 de diciembre de 2023; y de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 y la última modificación el 23 diciembre de 2025 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 5/35

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la séptima prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 210 de 03 de marzo de 2026, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 6/35

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS, con CIF G35083112, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que supone el 100 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "Estructura, coordinación y comunicación para sostener apoyos y derechos: Plena inclusión Canarias 2026" con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.20 231N 480.02 234G1548 ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo** de la Presente Resolución

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



Página: 7/35

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2026 a 31 de Diciembre de 2026 para el proyecto "Estructura, coordinación y comunicación para sostener apoyos y derechos: Plena inclusión Canarias 2026".

Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Primero.- Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y
Pagina: 8/35

modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros.

a) Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Segundo.- La solicitud de modificación deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días, debiendo ser expresamente autorizada por el órgano concedente. En ningún caso la modificación podrá alterar la finalidad de la subvención ni suponer incremento de la cuantía concedida. Si la Solicitud no fuera presentada dentro de este plazo, la justificación se analizará conforme al proyecto inicialmente aprobado, pudiendo declarar no subvencionables los gastos derivados de modificaciones no autorizadas.

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Primero.- Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 9/35

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la Entidad y recogido en el Anexo.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtie-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 10/35

nen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de **1.500,00 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	 Pagina: 11/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2027, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2026. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	 Pagina: 12/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	

producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y
Pagina: 13/35



- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/19988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursoas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	 Pagina: 14/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con nin-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53


RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y

Pagina: 15/35

guna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 16/35

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 17/35

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre cir-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 18/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56

culación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.



p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	 Pagina: 19/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

 
RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 20/35

Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% para el año 2023. Los citados presupuestos han sido objeto de prórroga desde el ejercicio 2024, resultando de aplicación en las anualidades sucesivas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 21/35

propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 22/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56

**ANEXO
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
---	----------------------------

 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	Pagina: 23/35
---	---------------

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA


NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35083112	Asociación de entidades Plena inclusión Canarias		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928227077	650960228		info@plenainclusioncanarias.org
Nombre del proyecto (*)	Estructura, coordinación y comunicación para sostener apoyos y derechos: Plena inclusión Canarias 2026		

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000cJLN03JzklPcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	Pagina: 24/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	



Descripción / Objeto

Plena inclusión Canarias desarrolla, junto a sus entidades miembro, una actividad sostenida de programas, servicios y acciones dirigidas a distintos grupos de interés: personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sus familias, las organizaciones que las apoyan y la comunidad en su conjunto. Para que estos apoyos se mantengan con continuidad, calidad técnica y enfoque de derechos, resulta imprescindible contar con una estructura estable de coordinación, gestión, administración, contabilidad y comunicación, capaz de articular recursos, sostener alianzas, acompañar procesos y garantizar el correcto funcionamiento de la organización en un territorio interinsular.

El proyecto 2026 tiene por objeto financiar los costes estructurales, de funcionamiento y de soporte técnico que hacen posible la implementación del conjunto de líneas de actuación de Plena inclusión Canarias, reforzando la capacidad del movimiento asociativo para generar impacto real en la vida cotidiana de las personas y sus familias. Esta financiación permite que la entidad pueda responder de forma ágil y eficaz a demandas y necesidades diversas, sostener la coordinación entre islas, asegurar una gestión económica rigurosa, y desplegar una comunicación estratégica que fortalezca la sensibilización social y la defensa de derechos.

En términos de impacto, la intervención de Plena inclusión Canarias se expresa en varios planos complementarios:

1. Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Los apoyos que impulsa el movimiento asociativo se orientan a proyectos de vida personalizados, a la participación en la comunidad y a la mejora de resultados en dimensiones clave (autonomía, inclusión, bienestar, participación y ejercicio de derechos). La coordinación técnica, la planificación, la gestión de recursos y la capacidad organizativa son determinantes para que estos apoyos sean consistentes, continuados y ajustados a necesidades cambiantes.
2. Familias. Las familias necesitan información, orientación y acompañamiento para la toma de decisiones, la relación con sistemas públicos y la mejora de su bienestar. La estructura financiada por este proyecto permite sostener respuestas de calidad, derivaciones internas, seguimiento y coordinación con redes profesionales, evitando discontinuidades y mejorando la eficacia del acompañamiento.
3. Entidades miembro y fortalecimiento del movimiento asociativo. Plena inclusión Canarias vertebra el trabajo conjunto con sus entidades, promoviendo coherencia estratégica, transferencia de buenas prácticas, apoyo técnico y mejora de capacidades organizativas. Este proyecto permite sostener la coordinación con gerencias y equipos directivos, así como el soporte técnico necesario para fortalecer la gobernanza, la planificación y la rendición de cuentas.
4. Entorno y comunidad. La transformación social requiere interlocución institucional, alianzas y comunicación pública. Por ello, el proyecto incorpora el mantenimiento de una estrategia de comunicación y sensibilización que amplíe el alcance del mensaje del movimiento, visibilice realidades, promueva actitudes inclusivas e impulse el compromiso comunitario.

Este proyecto se orienta, por tanto, a garantizar el soporte imprescindible que permite a Plena inclusión Canarias funcionar como estructura de referencia del movimiento asociativo: asegurar personal clave (gerencia, dirección técnica, comunicación, administración y contabilidad), sostener gastos de funcionamiento (sedes, suministros, comunicaciones, asesorías, seguros, prevención, mensajería y mantenimiento), cubrir la participación en espacios estratégicos (dietas y viajes) y desplegar acciones específicas de mejora organizativa y comunicación.

Además, la financiación 2026 refuerza de forma explícita dos componentes transversales que incrementan el impacto del conjunto de actuaciones:

- Coordinación interinsular y mejora técnica interna, mediante la realización de una jornada de actualización de conocimientos y buenas prácticas para profesionales de Plena inclusión Canarias, favoreciendo criterios compartidos, cohesión del equipo y consistencia técnica en la prestación de apoyos.
- Comunicación y sensibilización social, sosteniendo la función profesional de comunicación, el mantenimiento y mejora de la web corporativa, y el diseño/ejecución de una campaña específica con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, así como acciones estratégicas de difusión orientadas a ampliar participación y alcance social.

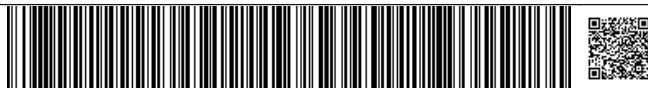
En definitiva, la coordinación, la gestión, la administración, la contabilidad y la comunicación no son elementos accesorios, sino condiciones habilitadoras para que los apoyos, la incidencia y la acción comunitaria del movimiento asociativo puedan sostenerse con calidad, continuidad y transparencia. La subvención nominada de 2026 se plantea como un instrumento esencial para consolidar esa base organizativa y, con ello, fortalecer la capacidad de Plena inclusión Canarias para contribuir a una sociedad más justa, inclusiva y garante de derechos.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
Anual	01/01/2026	31/12/2026

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
C/ Juan Manuel Durán		50		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Las Palmas de Gran Canaria			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35010	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
	Página: 25/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Plena inclusión Canarias es una asociación de entidades sin ánimo de lucro que, desde 1983, vertebra y coordina el movimiento asociativo de referencia en discapacidad intelectual o del desarrollo en Canarias. En la actualidad, a través de 28 organizaciones, se prestan apoyos a más de 4.500 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a sus familias en varias islas, movilizándose además una base social amplia, con miles de personas asociadas, un elevado número de profesionales y una participación relevante de voluntariado. Este alcance evidencia la magnitud de la realidad social sobre la que se actúa y la necesidad de sostener una estructura técnica y organizativa capaz de garantizar continuidad, coordinación interinsular y calidad en los apoyos.

La necesidad de intervención se fundamenta en que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo siguen afrontando barreras persistentes para ejercer una ciudadanía plena, con impactos directos en ámbitos esenciales como educación, empleo, salud, vida independiente, participación social y acceso a recursos. Estas barreras no son exclusivamente individuales: se relacionan con factores ambientales, organizativos y culturales que generan desigualdad, discriminación y, con frecuencia, situaciones de vulnerabilidad. En Canarias existen además necesidades relevantes vinculadas a salud mental y apoyos complejos: los registros de los equipos de valoración señalan 10.253 personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y 3.187 con diagnóstico dual (discapacidad intelectual/desarrollo y alteraciones de salud mental), lo que refuerza la necesidad de respuestas especializadas y sostenidas. De forma paralela, la evidencia recogida en informes recientes continúa señalando desventajas importantes en relaciones sociales y participación, asociadas a aislamiento y mayor exposición a situaciones de violencia, especialmente en mujeres, lo que obliga a reforzar apoyos comunitarios y estrategias preventivas.

La realidad social sobre la que actúa este proyecto viene marcada por una brecha persistente de inclusión para las personas con discapacidad y, de forma especialmente acusada, para quienes presentan discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. El Informe Olivenza 2024, elaborado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad, sitúa esta brecha en términos de exclusión social estructural y multidimensional, vinculada a obstáculos en el eje económico (empleo, ingresos y privación material), en el eje de ciudadanía (educación, salud, vivienda y acceso a apoyos), y en el eje relacional (aislamiento social, discriminación, violencia y conflictos). En la práctica, esto se traduce en trayectorias vitales más frágiles, mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad y una desigualdad sostenida en el acceso a oportunidades ordinarias (formación, empleo, participación comunitaria, vida independiente), que no se corrige únicamente con recursos "finalistas" o centrados en actividades puntuales.

En Canarias, estas desigualdades se ven agravadas por condicionantes territoriales (dispersión e insularidad, barreras de acceso a servicios especializados, costes de desplazamiento y coordinación entre islas) y por la complejidad de los procesos de apoyo que requieren continuidad, personalización y trabajo intersectorial. El propio enfoque del Informe Olivenza 2024 refuerza que la inclusión real depende, además de prestaciones o servicios concretos, de la existencia de apoyos personales adecuados y sostenidos y de sistemas capaces de garantizar el acceso efectivo a derechos en ámbitos como educación y salud, así como de prevenir el aislamiento y la discriminación. En este escenario, el movimiento asociativo cumple una función pública complementaria esencial: canaliza demandas, acompaña itinerarios, genera conocimiento aplicado, refuerza capacidades comunitarias y actúa como agente de garantía de derechos cuando el sistema ordinario no llega con la intensidad o la adaptación necesaria.

En este contexto, la financiación pública resulta imprescindible porque buena parte de las convocatorias de subvenciones existentes son finalistas y financian actividades concretas (talleres, formaciones, servicios o acciones delimitadas por un calendario), pero no cubren o lo hacen de forma claramente insuficiente los costes estructurales y de soporte que permiten que esos proyectos existan, se coordinen, se ejecuten con calidad y, sobre todo, se sostengan en el tiempo. Esta limitación genera un efecto conocido en el tercer sector: se multiplican proyectos y acciones, pero se debilita la base organizativa que debe "sostenerlos", lo que aumenta la carga administrativa, fragmenta equipos y dificulta la continuidad de los apoyos. En un entorno como Canarias, además, la insularidad añade una complejidad adicional: coordinar servicios y programas en varias islas exige planificación interinsular, tiempos de coordinación, desplazamientos, reuniones técnicas y una infraestructura mínima estable. Sin esa base, los programas corren el riesgo de convertirse en intervenciones discontinuas o excesivamente dependientes de la disponibilidad puntual de recursos, perdiendo coherencia técnica, debilitando su evaluación y reduciendo su capacidad de respuesta ante necesidades emergentes. La experiencia acumulada confirma que la eficacia de los apoyos no depende solo de "hacer actividades", sino de contar con una estructura capaz de planificar, coordinar, dar soporte técnico, garantizar el cumplimiento normativo, rendir cuentas con rigor y mantener relaciones institucionales estratégicas. En la práctica, esto significa disponer de un equipo profesional estable y cualificado, con perfiles complementarios y roles definidos: gerencia y dirección técnica para asegurar liderazgo, planificación, seguimiento y coherencia metodológica; administración y contabilidad para garantizar control económico, trazabilidad, justificación, pagos y cumplimiento de obligaciones; y comunicación para hacer visible la acción social, fortalecer el movimiento asociativo, sensibilizar a la ciudadanía y sostener relaciones con medios e instituciones. Cuando estas funciones no están cubiertas, se produce un doble impacto negativo: por un lado, disminuye la calidad y continuidad de los apoyos; por otro, se incrementa el riesgo de ineficiencia en la gestión de fondos públicos, al no disponer de los recursos necesarios para una gestión económico-administrativa y de control plenamente sólida.

Por ello, este proyecto para 2026 justifica recurrir a financiación pública para cubrir gastos indispensables y no accesorios. En primer lugar, la financiación parcial de personal clave (gerencia, dirección técnica, comunicación, administración y contabilidad) permite sostener la capacidad real de coordinación y ejecución del proyecto y, a la vez, habilita que el resto de proyectos financiados por otras vías puedan ejecutarse con garantías. En segundo lugar, resulta necesario cubrir gastos de sedes y funcionamiento (alquileres, suministros, limpieza, comunicaciones, mantenimiento de equipos y servicios), porque sin una infraestructura mínima no es posible atender, coordinar, gestionar documentación, celebrar reuniones técnicas o realizar seguimiento de actuaciones. En tercer lugar, se requieren obligaciones y garantías de cumplimiento (prevención de riesgos laborales, seguros, asesoría laboral, protección de datos), que no solo son exigencias normativas, sino condiciones de seguridad jurídica y organizativa para cualquier entidad que gestiona recursos públicos y presta servicios a la ciudadanía. A ello se suman los costes de coordinación y participación interinsular e institucional (dietas y desplazamientos), imprescindibles para mantener una agenda estable de trabajo en red, reuniones con administraciones y participación en espacios de incidencia, así como las herramientas de contabilidad, la auditoría del proyecto y otros servicios de soporte que garantizan trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

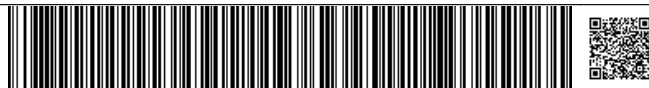
Además, este proyecto incorpora elementos que aumentan el impacto del conjunto de la intervención y que requieren financiación específica para ejecutarse adecuadamente. El refuerzo de la comunicación y sensibilización —incluyendo campañas, mantenimiento y mejoras web y herramientas digitales— no es un añadido estético, sino una vía directa para defender derechos, trasladar información útil, movilizar apoyos comunitarios y fortalecer la imagen pública del movimiento asociativo. En paralelo, la realización de una jornada interna de actualización de conocimientos y buenas prácticas constituye una medida estratégica de mejora continua: fortalece la coordinación interinsular, consolida criterios técnicos compartidos, impulsa el aprendizaje organizativo y mejora la consistencia de los apoyos prestados, especialmente en un territorio donde la dispersión geográfica hace más difícil el trabajo conjunto cotidiano.


La experiencia de Plena inclusión Canarias evidencia precisamente este punto: la financiación de estructura, gestión y soporte no financia acciones aisladas, sino el "sistema de soporte" que permite planificar, coordinar, ejecutar y evaluar con garantías el conjunto de programas y servicios desarrollados con otras fuentes. Sin esa cobertura, no sería viable sostener un equipo profesional de alta cualificación ni asumir costes imprescindibles para el funcionamiento y el cumplimiento normativo, comprometiendo la capacidad de respuesta a personas y familias, debilitando la coordinación interinsular y limitando la participación en espacios estratégicos de trabajo en red e incidencia. En definitiva, la subvención nominada 2026 se justifica porque aporta estabilidad y sostenibilidad a la infraestructura que habilita la viabilidad real del resto de proyectos, refuerza la eficiencia en el uso de recursos públicos, reduce riesgos organizativos, garantiza continuidad de apoyos y consolida la capacidad de transformación social e institucional en favor de los derechos y la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000cJLN03Jzkl1PcMo6/9ySfQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y	Página: 26/35
ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56	



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43761749V	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Natalia	Cañeque	Martínez
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928227077		info@plenainclusioncanarias.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Impulsar la calidad de vida y los proyectos vitales personalizados de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias. Sostener y fortalecer una red de apoyos centrados en la persona y su entorno familiar y comunitario, promoviendo resultados en dimensiones clave de calidad de vida: bienestar emocional, relaciones significativas, desarrollo personal, autodeterminación, inclusión social, salud, participación y ejercicio efectivo de derechos. Este objetivo se concreta en la capacidad de la entidad para planificar, coordinar y dar continuidad a apoyos y servicios, garantizando respuestas ajustadas a necesidades diversas y cambiantes.
2. Reforzar el acompañamiento a familias y la respuesta a necesidades complejas desde un enfoque preventivo y comunitario. Mejorar la capacidad de orientación, asesoramiento y apoyo a familias, facilitando acceso a recursos, toma de decisiones y estrategias de afrontamiento, con especial atención a situaciones de mayor vulnerabilidad y a necesidades complejas (por ejemplo, salud mental, conductas que generan preocupación, transiciones vitales o soledad no deseada). Se prioriza un enfoque preventivo, centrado en el bienestar familiar y la participación en la comunidad.
3. Fortalecer los procesos de transformación social mediante la sensibilización, la comunicación y el liderazgo compartido. Incrementar la conciencia social y la movilización comunitaria mediante estrategias integradas de comunicación, campañas de sensibilización y acciones orientadas a públicos diversos. Impulsar narrativas inclusivas, el protagonismo de las propias personas con discapacidad y sus familias, y la mejora de competencias comunicativas dentro del movimiento asociativo para reforzar la visibilidad y el impacto social de sus mensajes.
4. Influir en políticas públicas y programas desde una perspectiva de derechos, evidencia y sostenibilidad. Mantener una presencia institucional activa en espacios de interlocución y trabajo en red con administraciones públicas y otros agentes, aportando propuestas y evidencias para la mejora de políticas, servicios y recursos. Promover marcos de apoyo centrados en la persona, sostenibles, evaluables y coherentes con los derechos humanos, reforzando la coordinación entre niveles autonómico, insular y local.
5. Consolidar un sistema organizativo eficiente, transparente y sostenible que haga viable el conjunto de programas y servicios. Garantizar una estructura estable de gestión, dirección técnica, administración, contabilidad y comunicación que permita: planificar y coordinar con calidad, sostener la operatividad interinsular, cumplir obligaciones normativas, asegurar trazabilidad económica, rendición de cuentas y mejora continua. Este objetivo incluye reforzar el aprendizaje organizativo mediante reuniones y jornadas internas, y mantener herramientas y canales digitales (web y comunicación) que incrementen eficiencia, transparencia y alcance social.

Población afectada (personas beneficiarias)

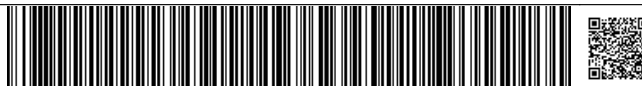
Directamente más de 450 personas. Indirectamente: 28 org (más de 4.500 PDID, 2.500 familias, 1000 profesionales,...) 26.000 seguidores en RSS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySfQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fkMbP87Y

Página: 27/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



Resultados esperados

- Impulsar la calidad de vida y los proyectos vitales personalizados de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias
 - 75 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo recibirán apoyos directos o acompañamiento vinculado a sus Proyectos de Vida (vida independiente, inclusión comunitaria, empleo y/o situaciones de especial vulnerabilidad).
 - 45 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo serán atendidas mediante información, orientación y asesoramiento individualizado, facilitando acceso a recursos y derivación/continuidad en servicios cuando proceda.
 - Se garantizará la continuidad técnica y organizativa de los apoyos mediante coordinación interna, seguimiento y mejora de procesos.
- Reforzar el acompañamiento a familias y la respuesta a necesidades complejas desde un enfoque preventivo y comunitario
 - 45 familias recibirán información, orientación y asesoramiento para apoyar la toma de decisiones, el acceso a recursos y la mejora del bienestar familiar.
 - Se desarrollarán 6 acciones específicas de apoyo y/o acompañamiento ante necesidades complejas o situaciones de vulnerabilidad (por ejemplo, salud mental, transiciones vitales, soledad no deseada u otras).
 - Se mejorará la coordinación con entidades miembro y recursos del entorno para dar respuestas más integrales y preventivas.
- Fortalecer los procesos de transformación social mediante la sensibilización, la comunicación y el liderazgo compartido
 - Se desarrollarán 300 acciones de comunicación (online y/o offline) orientadas a la defensa de derechos, la visibilidad de la discapacidad intelectual o del desarrollo y la sensibilización social.
 - Se ejecutará 1 campaña de sensibilización con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con difusión a través de los canales propios y, cuando proceda, en coordinación con entidades miembro.
 - Se realizarán 2 acciones de apoyo y mejora de competencias comunicativas con entidades miembro (por ejemplo, asesorías, encuentros formativos o dinamización de red interna de comunicación).
- Influir en políticas públicas y programas desde una perspectiva de derechos, evidencia y sostenibilidad
 - Se participará en 7 reuniones de coordinación y/o gobernanza del movimiento asociativo (gerencias, junta directiva u otros espacios estatales/autonómicos), reforzando la alineación estratégica y el liderazgo compartido.
 - Se mantendrá participación activa en al menos 6 redes o grupos de trabajo (autonómicos y/o estatales) relacionados con ámbitos como familias, salud mental, autismo, educación, igualdad u otros.
 - Se desarrollarán 9 reuniones y acciones institucionales con administraciones públicas y otras organizaciones, promoviendo propuestas de mejora de políticas y recursos.
- Consolidar un sistema organizativo eficiente, transparente y sostenible que haga viable el conjunto de programas y servicios
 - Se mantendrá una gestión económico-administrativa rigurosa, con trazabilidad de gastos, cumplimiento normativo y rendición de cuentas (incluyendo auditoría y herramientas de contabilidad).
 - Se renovarán y mantendrán las 3 certificaciones del Sistema Integrado de Gestión: Calidad (ISO 9001), Medio Ambiente (ISO 14001) y Accesibilidad Universal (UNE 170001).
 - Se desarrollará 1 jornada interna de coordinación y actualización técnica del equipo interinsular, reforzando coherencia metodológica, aprendizaje organizativo y mejora continua.
 - Se garantizará el mantenimiento anual de la web (dominio, hosting, seguridad, soporte) y se implementarán mejoras para optimizar funcionamiento, usabilidad y cumplimiento normativo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

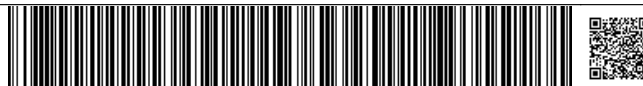
Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Información, orientación y asesoramiento a PDI y D	01/01/2026	31/12/2026	45
Apoyos directos / acompañamiento vinculado a Proyectos de Vida	01/01/2026	31/12/2026	75
Información, orientación y asesoramiento a familias	01/01/2026	31/12/2026	45
6 Acciones específicas de apoyo ante situaciones de vulnerabilidad	01/01/2026	31/12/2026	120
300 Acc de comunicación para defensa de derechos y sensibilización	01/01/2026	31/12/2026	40.000
Campaña Día Internacional de las Personas con Discapacidad	01/01/2026	10/12/2026	20.000
Boletines informativos	01/01/2026	31/12/2026	1.000
Redacción y difusión de notas de prensa	01/01/2026	31/12/2026	-
Publicaciones en redes sociales	01/01/2026	31/12/2026	20.000
Mantenimiento anual de la web e implementación de mejoras	01/01/2026	31/12/2026	9.000
2 Acc de apoyo y mejora de competencias comunicativas con entidades	01/01/2026	30/11/2026	10

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y

Página: 28/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Planificación, gestión y coordinación de programas	01/01/2026	31/12/2026	450
7 Reuniones de coordinación y/o gobernanza del movimiento asociativo	01/01/2026	31/12/2026	-
6 Participación en redes y grupos de trabajo autonómicos/estatales	01/01/2026	31/12/2026	-
9 Reuniones y acc institucionales con administraciones públicas y otra	01/01/2026	31/12/2026	-
Gestión económico-administrativa y rendición de cuentas (auditorías)	01/01/2026	31/12/2026	-
Renovación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión	01/01/2026	31/12/2026	-
Jornada interna de coordinación y actualización técnica del equipo	01/05/2026	31/12/2026	20

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Gerente	21,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico Auxiliar Admi	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Director Técnico	15,75	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Nivel 1 Contabilidad	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Nivel 2 Comunicación	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

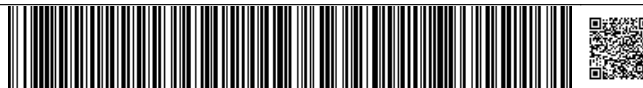
INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Oficinas de Plena inclusión Canarias en Gran Canaria, Tenerife y La Palma.	Disponible
Sala de formación para 70 personas, en la oficina Gran Canaria	Disponible
Diferentes test-escalas y pruebas de valoración y diagnóstico	Disponible
Dotación tecnológica con ordenadores de sobremesa y portátiles (con software)	Disponible
Biblioteca especializada en discapacidad intelectual y del desarrollo	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 29/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Gerente/ Gerencia	25.129,83 €	8.079,22 €	33.209,05 €
1	Tec Aux / Administrativa	17.612,16 €	5.662,31 €	23.274,47 €
1	Dirección Técnica/ Coord Técnica	15.492,67 €	4.980,91 €	20.473,58 €
1	Nivel 1 / Contabilidad	1.031,72 €	331,70 €	1.363,42 €
1	Nivel 2 / Comunicación	21.568,68 €	6.934,33 €	28.503,01 €
	Total	80835.06	25988.47	106823.53

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ 106.823,53 € € 106.823,53 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Cuota programa contable	841,20 €
Seguro directivos	1.075,00 €
Asesoría laboral	3.000,00 €
Comunicaciones	1.900,00 €
Suministros (agua, luz)	1.000,00 €
Cuota Plena inclusión España	4.300,00 €
Alquiler oficina de Tenerife	6.550 €
Alquiler oficina de La Palma	5.500 €
Limpieza	1.500 €
Impresiones fotocopiadoras	450 €
Total	30557.08

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySfQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y

Página: 30/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



Concepto	Importe
Comunidad propietarios sede social	1.000,00 €
Material de oficina	50 €
Material fungible	180,00 €
Prevención de riesgos laborales	680,00 €
Mensajería	350 €
Reparación y conservación	600 €
Editor de fotografías (Adobe Elements)	27 €
Editor de vídeos (InShot)	53,88 €
Auditoría del proyecto	1.500 €
Total	30557.08

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	30.557,08 €	€	30.557,08 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Dietas y gastos de viaje	2.800 €
Jornada profesionales Plena inclusión Canarias	2.124,39 €
Mantenimiento web	340,00 €
Mejoras y cambios en la web de Plena inclusión Canarias	1.955 €
Acción estratégica de difusión para garantizar acceso y participación	400,00 €
Campaña Día de la discapacidad	5.000,00 €
Total	12619.39

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	12.619,39 €	€	12.619,39 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

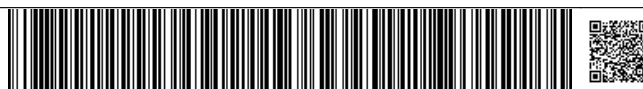
Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 26/05/2026 12:57:53

RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y
Pagina: 31/35

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="106.823,53"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="106.823,53"/>

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="106.823,53"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="106.823,53"/>
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="30.557,08"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="30.557,08"/>
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="12.619,39"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="12.619,39"/>
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="150.000,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>		<input type="text" value="150.000,00"/>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

Financiación propia. Aportación de la entidad:

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

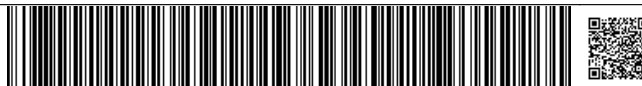
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
 Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKmbfP87Y



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto 2026 de Plena inclusión Canarias se plantea como un proceso participativo, sistemático y orientado a la mejora continua, que permite valorar de forma equilibrada tanto el grado de consecución de los resultados esperados como la calidad del proceso de implementación. Este enfoque persigue asegurar la transparencia, la rendición de cuentas, la eficacia y eficiencia de las actuaciones y, especialmente, la participación activa de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sus familias, profesionales y entidades miembro en la interpretación de los resultados y en la identificación de mejoras.

Tipos de evaluación

- Evaluación participativa. Las personas beneficiarias, con especial atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y familias, participarán en la valoración del proyecto mediante instrumentos accesibles y espacios facilitados. La participación incluirá no solo la recogida de datos, sino la identificación de aprendizajes y propuestas de mejora.
- Evaluación continua (seguimiento). Se incorporarán mecanismos de seguimiento durante todo el año para detectar desviaciones, anticipar riesgos, responder a necesidades emergentes y optimizar la ejecución. Este seguimiento se apoyará en registros internos de actividad y revisión periódica de indicadores.
- Evaluación intermedia. A mitad del periodo de ejecución se realizará una revisión estructurada del estado del proyecto para analizar el avance de resultados esperados, identificar dificultades y aplicar ajustes metodológicos u organizativos cuando proceda.
- Evaluación final. Al cierre del proyecto se realizará una valoración global del desempeño, incorporando el grado de cumplimiento de objetivos, el impacto percibido, la coherencia organizativa, la sostenibilidad y las posibilidades de replicabilidad o mejora.
- Evaluación técnica y de calidad. El proyecto integrará la evaluación derivada del Sistema Integrado de Gestión (ISO 9001, ISO 14001 y UNE 170001), utilizando indicadores internos de calidad y cumplimiento, así como evidencias documentales y, cuando proceda, auditorías o revisiones internas/externas.

Técnicas e instrumentos de evaluación

Instrumentos cualitativos

- Grupos focales con personas beneficiarias (personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y familias) y, cuando sea necesario, con profesionales. Se desarrollarán con enfoque inclusivo, apoyos a la comprensión y un guion temático flexible (utilidad de los apoyos, barreras, cambios percibidos, propuestas de mejora).
- Entrevistas semiestructuradas a perfiles clave (dirección técnica, coordinación, personal de atención, responsables de comunicación y agentes institucionales vinculados), orientadas a evaluar calidad de implementación, coordinación interinsular, eficacia organizativa y contribución a la incidencia pública.

Instrumentos cuantitativos

- Cuestionarios de satisfacción dirigidos a personas beneficiarias, adaptados a Lectura Fácil siguiendo la norma UNE 153101:2018 EX, de manera que permitan la participación real de personas con dificultades de comprensión lectora.

- Encuesta de impacto del proyecto aplicada a una muestra aleatoria de, al menos, el 30% de personas beneficiarias directas (o de participaciones, si la naturaleza de la actividad no permite identificar "personas únicas"), con ítems sobre utilidad, cambios percibidos, trato recibido, capacidad de acceso a recursos y mejora de participación.

- Registros internos de actividad, que incluirán datos de ejecución (número de personas atendidas, acciones realizadas, participación en encuentros y formaciones, reuniones institucionales y redes, etc.) y evidencias de implementación.

- Indicadores de gestión del Sistema Integrado de Gestión, que recogerán, al menos:

o Nº de quejas y reclamaciones recibidas, tramitadas y resueltas.

o Nº de sugerencias y aportaciones registradas y medidas adoptadas.

o Nivel de satisfacción con la atención y la labor profesional.

o Cumplimiento de actividades planificadas y metas cuantitativas del proyecto.

o Evidencias de cumplimiento normativo y trazabilidad económico-administrativa (incluida auditoría y control de gastos).

Momentos de aplicación

- Seguimiento continuo (enero–diciembre). Registro y análisis periódico de datos operativos: ejecución de actividades, nivel de cumplimiento de metas, detección de incidencias, ajustes necesarios y seguimiento de indicadores de calidad y cumplimiento.

- Evaluación intermedia (junio–julio). Aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos seleccionados (por ejemplo, mini-encuesta de seguimiento, entrevistas breves, revisión de registros) para valorar avance, detectar mejoras y reorientar aspectos organizativos o metodológicos.

- Evaluación final (noviembre–diciembre). Análisis global de resultados alcanzados, satisfacción, impacto percibido, eficiencia en la ejecución, sostenibilidad y aprendizajes para siguientes anualidades. Integración de evidencias de auditoría y del sistema de gestión.

Participación activa y adaptada

Se garantizará que la participación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo sea efectiva, significativa y accesible, mediante:

- Materiales adaptados a Lectura Fácil y apoyos a la comprensión.

- Facilitación de grupos focales con metodología inclusiva.

- Apoyos individualizados durante encuestas o entrevistas cuando se requiera.

- Incorporación de propuestas de mejora formuladas por las propias personas participantes y familias.

Utilización de resultados

Los resultados de la evaluación se utilizarán para:

- Mejorar el diseño y la planificación de futuras intervenciones y anualidades.

- Rendir cuentas ante la administración financiadora y fortalecer la transparencia.

- Consolidar la cultura interna de evaluación y mejora continua.

- Compartir aprendizajes dentro del movimiento asociativo, facilitando transferencia de buenas prácticas y coherencia interinsular.

La combinación de metodologías cuantitativas y cualitativas, junto con la participación real de las personas implicadas, asegura una evaluación inclusiva, útil y transformadora, coherente con los valores y principios de Plena inclusión Canarias y con la naturaleza estructural del proyecto como soporte imprescindible para el conjunto de actuaciones del movimiento asociativo.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Apoyos a proyectos de vida de personas con DID	Nº de personas con DID reciben apoyos directos a su Proyecto de Vida

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y

Página: 33/35

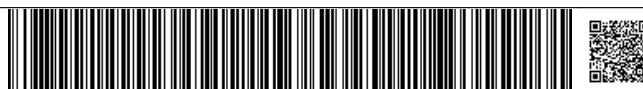


Aspectos a evaluar	Indicadores
Apoyos a proyectos de vida de personas con DID	% de cumplimiento respecto a la previsión (75 personas)
Atención individualizada (información y orientación)	Nº de personas atendidas mediante información y asesoramiento individu
Atención individualizada (información y orientación)	% de cumplimiento respecto a la previsión (45 personas)
Continuidad y calidad de los apoyos	Existencia y uso de herramientas de seguimiento (registros, CRM, etc.)
Continuidad y calidad de los apoyos	Nº de casos con seguimiento activo documentado
Acompañamiento a familias	Nº de familias que reciben información y asesoramiento
Acompañamiento a familias	% de cumplimiento respecto a la previsión (45 familias)
Intervención en situaciones de vulnerabilidad	Nº de acciones específicas desarrolladas ante situaciones de vulnerabi
Intervención en situaciones de vulnerabilidad	% de cumplimiento respecto a la previsión (6 acciones)
Coordinación comunitaria y en red	Nº de coordinaciones realizadas con entidades y recursos del entorno
Coordinación comunitaria y en red	Nº de entidades implicadas en casos o acciones
Acciones de comunicación y sensibilización	Nº total de acciones de comunicación realizadas
Acciones de comunicación y sensibilización	% de cumplimiento respecto a la previsión (300 acciones)
Acciones de comunicación y sensibilización	Alcance estimado (personas alcanzadas, visualizaciones, etc.)
Campaña de sensibilización (Día Internacional)	Nº de campañas ejecutadas (1 prevista)
Campaña de sensibilización (Día Internacional)	Nº de impactos generados (visualizaciones, interacciones, difusión)
Fortalecimiento de competencias comunicativas en entidades	Nº de acciones realizadas con entidades (aseso, formac, encuentros)
Fortalecimiento de competencias comunicativas en entidades	Nº de entidades participantes
Participación en espacios de gobernanza	Nº de reuniones de coordinación/gobernanza en las que se participa
Participación en espacios de gobernanza	% de cumplimiento respecto a la previsión (7 reuniones)
Acción institucional e incidencia política	Nº de reuniones y acciones institucionales realizadas
Acción institucional e incidencia política	% de cumplimiento respecto a la previsión (9 acciones)
Gestión económico-administrativa	% de ejecución presupuestaria
Gestión económico-administrativa	Existencia de auditoría y cumplimiento normativo
Sistema de calidad y certificaciones	Nº de certificaciones mantenidas/renovadas (ISO 9001,14001,UNE 170001)
Sistema de calidad y certificaciones	Nº de auditorías realizadas
Coordinación interna y mejora organizativa	Nº de jornadas internas realizadas (1 prevista)
Coordinación interna y mejora organizativa	Nº de personas del equipo participantes
Infraestructura digital (web)	Mantenimiento anual realizado (sí/no)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000cJLN03JzklPcMo6/9ySFQQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/05/2026 12:57:53



Página: 34/35

RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fKMBfP87Y

ORDEN - Nº: 533 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 26/05/2026 12:57:56



Aspectos a evaluar	Indicadores
Infraestructura digital (web)	Nº de mejoras implementadas en la web
Infraestructura digital (web)	Indicadores de uso (visitas, accesibilidad, tiempos de carga)

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Las Palmas de Gran Canaria Fecha: 28/04/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

51698615C
MARIA CARMEN LAUCIRICA (R: G35083112)
 Firmado digitalmente por 51698615C MARIA CARMEN LAUCIRICA (R: G35083112)
 Fecha: 2026.04.28 15:10:32 +01'00'

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

CAÑEQUE MARTINEZ NATALIA ESTEFANIA
 43761749V
 Firmado digitalmente por CAÑEQUE MARTINEZ NATALIA ESTEFANIA - 43761749V
 Fecha: 2026.04.28 15:14:29 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CARMEN LAUCIRICA GABRIEL en representación de ASOC DE ENTIDADES PLENA INCLUSION CANARIAS -	Fecha: 28/04/2026 - 16:03:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJLN03Jzk1PcMo6/9ySfQQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 07:28:59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 26/05/2026 12:57:53
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-3HbLyuLRUHmsY7JBW1Y1V17fkMbP87Y Pagina: 35/35